

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.—MADRID
 DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131
 DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página	125 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. —
Media id.	65 —	
Cuarto id.	35 —	

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, pcrmutas, vacantes, etc., **1,00** peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año, con regalo de libros	20,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.	10,00 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre. La suscripción comenzará siempre en 1.º de mes. El pago es por adelantado, por giro postal o telegráfico, sellos de Correos (certificando la carta), o por medio de nuestros corresponsales. Toda petición de traslado de residencia, vendrá acompañada de una dirección y de **0,30** pesetas en sellos.

SUMARIO.—De Actualidad: Dos ruegos.—La tarde del jueves.—Labores recortables «Marigueta».—Inauguración de locales-Escuelas.—Nota del Ministerio.—Las Fiestas del Arbol. Las clases de adultos.—Maestros interinos.—Asociaciones de Maestros: Maestros de Madrid. La enseñanza por la imagen: Murcia.—El Estatuto del Magisterio.—Preguntas y respuestas. Correspondencia.—Sobre graduadas: Nuevos aspectos.—Carta abierta.—De nuestros concursos pedagógicos: Cómo enseño yo la Geometría.—Sección oficial: Índice de la «Gaceta» y disposiciones varias de interés general.—Escuelas vacantes.—Resultado del concurso de la «Prensa», de Buenos Aires, entre los Maestros españoles.—Escuelas reservadas a opositores.

Asombroso regalo

A quien se suscriba a "LETRAS REGIONALES" por un año, utilizando este anuncio del EL MAGISTERIO ESPAÑOL, se le regalarán DIEZ OBRAS, en diez volúmenes, de las comprendidas en el siguiente lote:

«Novelas ejemplares», de Cervantes; «El Alcalde de Zalamea», de Calderón; «Leyendas y poesías líricas», de Zorrilla; «Obras», de Santa Teresa, «La perfecta casada», de fray Luis de León; «Novelas», de Lope de Vega; «El lazarillo de Tormes», de Hurtado Mendoza; «El alcázar de las perlas», de Villaespesa; «Poesías escogidas», de Campoamor; «La prudencia en la mujer» y «Los tres maridos burlados», de Tirso; «La vida es sueño», de Calderón; «El burlador de Sevilla» y «Convidado de piedra», de Tirso; «Poesías inéditas», de Calderón de la Barca; «El discreto», de Baltasar Gracián; «Cantares populares», «Poesías escogidas», de Villaespesa; «La moza de cántaro», de Lope; «Sermones», de fray Luis de Granada; «Romancero popular», «Fábulas», de Iriarte y Samaniego; «El vergonzoso en Palacio», de Tirso; «Romancero del Cid», «Entremeses», de Cervantes.

(Si el suscriptor no elige, se le envían las diez obras primeras.)

Nota importantísima: Este regalo de diez libros puede canjearse, si se desea, por **dos obras** de las siguientes:

«Diccionario de la Lengua española», con 739 páginas, 800 grabados, las últimas palabras de la Academia, y sólida y elegante encuadernación en tela; «El Quijote», íntegro, bellamente encuadernado, con muchas ilustraciones y 894 páginas en buen papel y letra clara, «Quo vadis?», «Los últimos días de Pompeya», «Fabiola», «Los novios», de Manzoni; «El Maestrante», de Palacio Valdés; «La hermana San Sulpicio», de Palacio Valdés; «La noche del sábado», de Benavente; «Los sueños», de Quevedo; «Gil Blas de Santillana», «La procesión de los días», de Fernández Flórez; «La Celestina», de Fernando de Rojas; «La Galatea», de Cervantes; «Los trabajos de Persiles y Sigismunda», de Cervantes

Todos estos libros, algunos muy bien encuadernados, están editados admirablemente. Las obras que se mencionan son **completas**, llegando a tener varios de estos volúmenes hasta 400 grandes páginas.

(M) BOLETIN DE SUSCRIPCION

(Remítase a las oficinas de "LETRAS REGIONALES", Encarnación, 19 y González Francés, 1.—CORDOBA)

Nombre

Señas detalladas

se suscribe a «LETRAS REGIONALES». Las 12,70 pesetas, importe de la suscripción anual las pagará contra reembolso, al recibir el asombroso regalo.

Firma,

«LETRAS REGIONALES», gran revista mensual ilustrada. La más española de las revistas españolas. Novelas, cuentos, poesías, crónicas de los más famosos escritores. Mucha y buena lectura para todos. Los suscriptores, además de la ventaja del regalo, pueden colaborar en la sección «Literatos nuevos», y publicar un **anuncio gratuito** en todos los números. «LETRAS REGIONALES» es la revista más ventajosa del mundo; suscríbese usted, y lo verá. Y si no quiere usted suscribirse, peor para usted, que pierde esta ocasión única del **asombroso regalo**.

FALTAN AGENTES PARA ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES CON REGALO

DE ACTUALIDAD

Dos ruegos.—Nuevamente nos vemos precisados a recoger algunas súplicas de nuestros lectores para elevarlas a la Superioridad con ruego respetuoso.

Se refieren las primeras a la situación que se ha creado a los opositores a ingreso en el Magisterio procedentes de la última convocatoria.

Uno de ellos nos dice lo que en resumen vamos a exponer: «Se anunció la convocatoria el 16 de junio, pero bastantes meses antes se sabía que no tardaría en publicarse. Muchos de los opositores llevaban cerca de un año de preparación, algunos fuera de sus casas, cuando se publicó dicha convocatoria. Esto es cosa natural, y hasta conveniente. Pronto vendrá el mes de junio de 1927 en que se cumplirán dos años desde que se llamó a los opositores, mas unos cuantos meses o un año antes en que muchos comenzaron el sacrificio de la preparación, resultará un plazo de tres años.

La mayoría de los aspirantes aprobados y propuestos por los Tribunales correspondientes, pertenecen a familias modestas que han realizado un sacrificio pecuniario, para algunos superior a sus fuerzas. Al encontrarse propuestos por el Tribunal, creyeron que pronto hallarían la recompensa de su esfuerzo encargándoles de una de las Escuelas a que tenían derecho de entre muchas que existían vacantes y que correspondían a las oposiciones; pero esa esperanza no ven el plazo en que ha de ser realizada.

Hace ya muchos meses que acabaron los ejercicios en la mayoría de los distritos universitarios; en algunos hará pronto un año. El de Madrid, que fué el último, por la razón natural y justificada que ya hemos expuesto, terminó hace varios meses.

Nos dice este opositor a que venimos refiriéndonos, que retraso tan largo le parece injustificado.

Las dificultades que se encuentran ahora para acoplar las distintas calificaciones a una lista única, se conocen ya hace seis u ocho meses. Para entonces habían terminado los ejercicios todos los Tribunales, menos el de Madrid, y existían los expedientes en el Ministerio.

En esos expedientes consta que unos Tribunales habían aplicado puntuación a las cinco partes del ejercicio escrito y otros los

habían aplicado, en cambio, a seis partes distintas; podía, pues, preverse el conflicto y tener acabada en principio la resolución para cuando se hiciese la calificación de Madrid.

El mismo opositor cita, como ejemplo, la lista única provisional y aproximada que EL MAGISTERIO ESPAÑOL publicó a los pocos días, casi a las pocas horas de terminarse los ejercicios en el distrito de Madrid; no era cosa difícil teniendo preparadas, por papeletas, la puntuación de cada uno de los opositores.

Entretanto, los opositores siguen sin saber a qué atenerse; los meses van pasando, y las Escuelas siguen en manos de interinos, y no se ve por ninguna parte atisbo alguno de que esta situación haya de acabar en seguida.

Nos limitamos a reproducir con la mayor fidelidad las ideas de nuestro comunicante, excluyendo aquellas crudezas de expresión que son naturales en quien espera su nombramiento y no lo alcanza.

Nosotros las recogemos, porque es nuestro deber, y las exponemos lealmente a la Superioridad, rogándole, una vez más, que vea el medio de vencer los obstáculos que haya para dar una solución rápida, definitiva y satisfactoria a este problema de la lista única de los opositores y de la adjudicación de la Escuela que le corresponda. A todos conviene salir de esta situación, y también a la Administración pública, cuyo prestigio se discute con este retraso indefinido.

* * *

Otros opositores nos preguntan, con la mayor insistencia, cuál es el número de plazas exactas que hay reservadas y que corresponden al quinto turno, es decir, al ingreso en las mismas.

La razón de esta pregunta se explica fácilmente.

Hemos dado unas listas provisionales de lo que, aproximadamente, puede ser la relación general de todos los opositores. Cada uno de ellos, en esa lista, tiene un número que, si no es exacto, es, por lo menos, aproximado. Con ese número a la vista desean muchos saber si les alcanza o no les alcanza plaza.

Hemos hecho todos los esfuerzos posibles para dar listas, no ya del número de va-

cantes, sino también de cuáles sean éstas, y, al efecto, los opositores han podido hallar en estas columnas relaciones por provincias de vacantes que corresponden a ese quinto turno; pero dijimos entonces, y repetimos ahora, que esas listas sólo pueden ser provisionales.

En efecto, se dedican a los opositores las vacantes que quedan desiertas en los cuatro turnos anteriores del Estatuto. Y hay ahora pendientes de resolución definitiva las vacantes correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero; es decir, las correspondientes a cinco meses. Mientras estos turnos no se resuelvan definitivamente, no podemos saber, ni sabrá nadie, cual será el número de plazas que resulten para su provisión por ese quinto turno.

Esta es otra de las quejas que tienen muchos Maestros por el retraso que se viene cometiendo en esa provisión, y que hasta cierto punto no nos podemos explicar.

No hemos de insistir en los perjuicios que estos retrasos producen, tanto al Magisterio como a la enseñanza, y con todo respeto rogamos también a las autoridades superiores que vean la manera de acelerar las resoluciones de todos los concursos pendientes, y la manera de evitar, en lo sucesivo, retrasos semejantes.

No creemos que sea difícil, cuando consta a todos los que conocen el Ministerio, y muy especialmente a los jefes de la enseñanza, que hay en la Sección y Negociado de provisión de Escuelas personal activo, competente, laborioso, que tiene demostradas sus condiciones en muchas ocasiones.



La tarde del jueves.—El gobernador civil de Vizcaya ha dictado la circular siguiente:

«Teniendo noticias de que algunos Maestros de Primera enseñanza de esta provincia conceden vacación los jueves por la tarde a sus alumnos, recuerdo a los mismos, que la asistencia a las Escuelas es obligatoria durante todos los días de la semana, exceptuando los festivos, si bien, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de febrero de 1908 y el Reglamento de graduadas de 1.º de septiembre de 1918, la tarde de los jueves, o la que, a la semana, destinen las Escuelas graduadas, podrán dedicarla a paseos escolares con sus discípulos.

Indudablemente, los Sres. Maestros ten-

drán especial interés en fomentar y perfeccionar la educación de sus discípulos. Por ello, tengo seguridad de que acogerán gustosos el cumplimiento de lo dispuesto, que se recuerda en la presente circular.»

Conste así para conocimiento de los Maestros vizcaínos; creemos, no obstante, que la vacación en la tarde de los jueves es muy defendible desde el punto de vista pedagógico.



Labores recortables «Mariquita».

Las labores recortables «Mariquita» constituyen el mejor entretenimiento educativo para los niños. Despiertan su inteligencia, educan el gusto, y por ellas se adquiere la práctica del dibujo y del color. Con sus planas se construyen artísticos objetos para el hogar.

Pídanse a esta Administración.



Inauguración de locales-Escuelas.

Se ha inaugurado solemnemente, en Lucillo (León), el nuevo edificio construido para Escuelas y casa de los Maestros.

Los niños, dirigidos por la Maestra, señorita Herrera, cantaron el himno a la bandera; el párroco, señor De Prado, bendijo el nuevo edificio; el alcalde saludó a los asistentes en nombre del pueblo, y el Maestro, Sr. Vara Martín, explicó el proceso de la construcción, y dió gracias al pueblo por haberla terminado.

El presidente de la Junta vecinal, Sr. Carreras, hizo entrega de los locales al Ayuntamiento, y el delegado gubernativo, en nombre del Gobernador civil de la provincia, expresó el cariño que el pueblo debe sentir por sus Maestros, acordándose, en fin, que la Escuela llevara el nombre de «Primo de Rivera».

Todos los oradores fueron muy aplaudidos.



Nota del Ministerio.—En el Ministerio de Instrucción pública, se ha facilitado a los diarios la siguiente nota:

«Debidamente informados, y como ampliación a las gestiones de la Comisión permanente de la «Asociación Nacional del Magisterio Primario», podemos manifestar a nuestros lectores que los nombramientos de Maestras para las Escuelas nacionales de Madrid, hechos con carácter definitivo, lo

son a condición de tales, si bien supeditada la toma de posesión de las interesadas al acoplamiento de local-Escuela que con tal fin se vayan alquilando por el Ayuntamiento de la corte. De suerte que, para el percibo de haberes, continúan las interesadas adscritas a su actual destino.»



Las Fiestas del Arbol.—*Cervelló.*—Se ha celebrado por vez primera en Cervelló (Barcelona) con solemnidad inusitada.

El cura párroco, D. Juan Masana, procedió a la bendición de los árboles, e inmediatamente, los niños, dirigidos por el secretario del Ayuntamiento, D. Emilio Serra, entonaron el Himno del Arbol, con una afinación digna de encomio.

Seguidamente, usó de la palabra el Maestro nacional y alcalde D. Mariano Marco, desarrollando el tema «El árbol como compañero inseparable del hombre, y los pájaros como protectores de la agricultura», y al demostrar la importancia de la fiesta, arrancó de los niños promesas solemnes de proteger a unos y otros. El magnífico discurso de nuestra primera autoridad fué coronado por nutrida salva de aplausos.

Al final se repartieron meriendas a los niños.

—*Fortaleny* (Valencia).—Los niños marcharon acompañados de las autoridades civil y eclesiástica y numeroso vecindario al lugar de la plantación, donde entonaron el Himno al Arbol y recitaron algunas poesías, procediéndose a la plantación de setecientos arbolitos.

El señor alcalde, en nombre del Ayuntamiento y Junta local, ofreció un premio al niño o niña que más se distinga en cuidar el árbol que se le encomendó.

Se repartió la merienda y finalizó la fiesta, dejando grata impresión en el corazón de los presentes.

—*Bujalaró.*—Resultó muy brillante tan simpática fiesta, para cuya preparación trabajó infatigablemente la joven Maestra doña Severiana Moreno.

El Sr. Cura párroco, don Antonio Moreno, bendijo las plantas. Los niños, acompañados de autoridades y vecindario, fueron al lugar de la plantación, enarbolando banderitas y entonando tiernos himnos al árbol, a la bandera y a la patria, que su Maestra les enseñó con verdadero cariño.

El Sr. Maestro pronunció un elocuente discurso, siendo calurosamente aplaudido, y, a continuación, niños y niñas recitaron poe-

sías alusivas al árbol, y dando fin el Sr. Párroco con sus sabias advertencias y consejos, suplicó a todos amor al arbolado, que es fuente de riqueza.

El Ayuntamiento obsequió a los niños con chocolate y pastas.



Las clases de adultos.—El día 31 del corriente mes terminará oficialmente el curso de adultos en las Escuelas nacionales. Los Maestros encargados de dichas clases deben hacer una breve Memoria del curso, en la que se consignen la matrícula, asistencia, personas que han cooperado en la enseñanza, trabajos realizados y otros datos que se estimen interesantes.



Maestros interinos.—*Burgos.*—La Sección administrativa de Primera enseñanza ha hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

De Baranda, D. Victoriano Martín Gallejo; de Briviesca, Sección de la graduada, doña Carmen Pascual Abad; de Cabañes de Esgueva, D. Emigdio Franco Vicario; de San Martín de Don, D. Francisco Ruano González; de Tinieblas de la Sierra, D. Felipe Juanes Sánchez; de Fuentemolinos, doña Jerónima Alonso; de Palacios de la Sierra, don Ubaldo Ruiz Tablado, y doña María Villota Guinea; de Castroceniza, doña Mercedes García Oteo, y de Oyuelos de la Sierra, don Manuel Olaya del Hoyo.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Maestros de Madrid.—Esta Asociación convoca a Junta general ordinaria (anticipada), el domingo 20 del actual, a las diez y media en primera convocatoria, o a las once en segunda (caso de no haber número suficiente en la primera), en el local de costumbre, San Bernardo, 80, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior sesión.
- 2.º Lectura y aprobación de cuentas de dos trimestres.
- 3.º Gestiones de la Directiva.
- 4.º Asuntos incluidos en el orden del día de la Nacional.
- 5.º Petición de ingreso en nuestra Asociación, formulada por la del partido de Chinchón.
- 6.º Ruegos y preguntas.

El secretario, *M. Pérez Agudo.*

LA ENSEÑANZA POR LA IMAGEN

MURCIA (DATOS PARA TRES LECCIONES REFERENTES A DICHA CIUDAD, CON TRES SERIES DE PROYECCIONES DE 12 CADA SERIE)

DATOS GEOGRAFICOS

Murcia es el centro de un Municipio extensísimo, que cuenta 78 entidades de población, con un censo de 125.057 habitantes, de los cuales corresponden a la capital 32.318, es decir, la cuarta parte solamente. Este Municipio se halla emplazado sobre la incomparable llanura de la huerta de Murcia, que es una de las comarcas más ricas y hermosas de España; esta vega tiene, de Este a Oeste, 25 kilómetros de largo, y, aproximadamente, de 7 a 8 de ancho; es decir, cerca de 200 kilómetros cuadrados. Se halla rodeada de un cordón de montañas conocidas con el nombre de Sierra de Carascoy, y en la vertiente de una de ellas, se halla el venerado santuario de la Virgen de la Fuensanta.

El río Segura entra en esta llanura por una agreste garganta montañosa, y se esparce pronto en una infinidad de acequias y canales que llevan el agua de riego, y con ella, la riqueza a los huertanos. Por todas partes se hallan frondosos bosques de moreras, risueñas huertas, que más parecen jardines con casitas perdidas entre las espesuras. Tiene unas 12 hectáreas de regadío, y una riqueza que corresponde a esta situación.

El Segura cruza la población, dividiéndola en dos partes desiguales: la mayor, y más antigua, que queda a la izquierda del río, y la menor, o primitivo barrio de San Benito, de la otra parte, unidas ambas por un magnífico puente de piedra, de dos arcos, y por otro más moderno, de hierro.

El clima es bastante benigno, y la mejor prueba de ello son sus producciones, entre las que suelen destacarse las palmeras de dátiles.

DATOS HISTORICOS

La historia de Murcia comienza, realmente, en los tiempos de los moros. La primera cita que se hace de ella, se halla en las crónicas, y corresponde al año 825. El geógrafo árabe Yacuf afirma que el califa Abderramán II fundó la ciudad de Murcia, en el año citado, y lo hizo como castigo a los moros de Orihuela, que se habían sublevado contra su poder en 918, y estableció aquí la ca-

pital. Así comienza Murcia a tomar importancia. Murcia fué después anexionada al gobierno de Almanzor, y más tarde constituyó uno de los reinos que surgieron al derrumbamiento del califato de Córdoba. Este reino fué conquistado por Fernando III de Castilla.

De tiempos más recientes se recuerdan algunos hechos aislados; por ejemplo: el 14 de octubre del año 1651, una gran inundación del río Segura, que derribó más de 600 casas, causando la muerte a un gran número de personas; esta y otras inundaciones ocurridas después, justifican los grandes malecones que se han construido para impedir los daños de estas desgracias.

Murcia fué víctima de muchos ataques de los moros procedentes de las costas africanas, que desembarcaban en Cartagena y hacían lamentables correrías. En la guerra de sucesión, Murcia tomó parte a favor de Felipe V, y el obispo Luis Belluga, más tarde cardenal, se puso al frente de los murcianos, y entre otros hechos que se citan de la época, recordaremos el de haber producido una inundación soltando las presas del pantano y del río para impedir que entrasen en la ciudad los partidarios del archiduque.

En la guerra de la Independencia, los franceses entraron en Murcia en 1810, a las órdenes del general Sebastiani, y saquearon la ciudad y se apoderaron del dinero de los establecimientos públicos y de la plata y alhajas de los conventos, y les impuso, además, una fuerte contribución por no habersele recibido con salvos de artillería y repique de campanas. En 1812 volvieron a entrar los franceses, mandados por el mariscal Soult; un grupo de murcianos hicieron heroica resistencia, pero los franceses los aniquilaron y saquearon nuevamente la ciudad, cometieron toda clase de excesos, y temiendo un nuevo ataque, se retiraron aquella noche.

Después Murcia ha seguido las vicisitudes de España, adquiriendo en los últimos tiempos un gran desarrollo urbano.

Véanse ahora algunas proyecciones, divididas en tres series, dedicadas las dos primeras a la ciudad y la tercera al escultor Salzillo y sus obras de arte:

1.^a Murcia: vista general, torre de la catedral, montañas del fondo, que dan idea del paisaje.

2.^a Murcia: Plaza de los Camachos, que se encuentra viniendo de la estación del ferrocarril cercana a la Alameda de Colón y a los Jardines de Floridablanca; en esta plaza hay un monumento a José Muñoz, que prestó grandes servicios a la ciudad, con motivo de una inundación.

3.^a Río Segura y plano de San Francisco; siguiendo hacia el Norte, desde la Plaza de los Camachos, se llega al río Segura, que se ve en esta proyección, y al

4.^a Puente Viejo y la Virgen de los Peligros; este puente, de piedra, con dos ojos, es una obra importante, que une las dos partes de la población; en esta proyección se ve de frente según se entra; en la siguiente

5.^a Puente Viejo sobre el Segura y el río; a la derecha, la Virgen de los Peligros; se ve el río con el puente, los muros de contención de las aguas, etc.

6.^a Ayuntamiento y Paseo de Reina Victoria; hemos pasado el puente y se llega a este hermoso paseo, con el palacio del Municipio, que es un hermoso edificio, al fondo.

7.^a Catedral y Plaza de Belluga, la torre, la fachada principal, tapada, en parte, por los árboles de la Plaza; esta Catedral, de estilo gótico, fué comenzada por el obispo Peñaranda, en 1358, sobre el solar que ocupaba una antigua mezquita; la torre, única, es de gran belleza, con rampas para subir, en lugar de escalones; tiene 15 metros de altura, no se comenzó hasta el año 1521, y en ella tomaron parte arquitectos de mucha fama, como Berruguete, Herrero, etc.

8.^a Catedral, puerta de los Apóstoles; está situada en la fachada del Sur, de estilo gótico, de gran belleza, y se halla bastante bien conservada.

9.^a Altar mayor de la Catedral, de concepción amplia e imponente.

10. Coro de la Catedral, situado en frente, en la nave mayor del edificio, con notables trabajos del siglo XVIII.

11. Capilla de los Vélez; es la primera que se encuentra a la derecha; contiene, entre otras cosas notables, un hermoso retablo de la primera mitad del siglo XV, y una estatua de San Jerónimo, de Salzillo.

12. Iglesia de San Bartolomé, capilla de Nuestra Señora de las Angustias.

MURCIA: SERIE SEGUNDA

1.^a Paseo de Reina Victoria; que comienza en el Arenal, a la salida del Puente Viejo,

sigue la orilla del río y se continua por el paseo de Garay.

2.^a Paseo Reina Victoria; en parte donde se halla el Palacio del Ayuntamiento y el Palacio Arzobispal, que dan a esta porción el aspecto de ciudad grande y moderna.

3.^a El Arenal; obsérvese animación en las terrazas de los cafés; aquí se celebra un animado mercado dos días a la semana, con pintorescas escenas para el estudio de la vida murciana en la ciudad y en los campesinos.

4.^a Puente Nuevo, de hierro, sobre el Segura, construido recientemente para facilitar la comunicación entre las dos partes de la ciudad.

5.^a Calle del Príncipe Alfonso y Casino; esta calle es la arteria principal de Murcia y conduce desde la Catedral hasta la Plaza de Santo Domingo; en ella y en las limítrofes, se encuentra, en gran parte, la actividad de la vida murciana.

6.^a Patio árabe del Casino; el edificio es obra de Cerdán; uno de los más espléndidos, lujosos de España, de un gusto depurado y moderno.

7.^a Plaza Teatro Romea; con el teatro a la vista.

8.^a Monumento a la Fama, en la Plaza de Santa Isabel, con los nombres de murcianos ilustres.

9.^a Cuartel de Jaime, el Conquistador; moderno, de vastas proporciones.

10. Santuario de la Fuensanta; en las faldas de la montaña; lugar pintoresco y frecuentado.

11. La Huerta Murciana; trozo de palmeras.

12. La Huerta Murciana; casas y arbolado de toda especie.

SERIE TERCERA: LOS PASOS DE SALZILLO

D. Francisco Salzillo y Alcaraz, fué un escultor que tuvo fama en su época entre todos los artistas y que, a medida que pasa el tiempo, adquiere mayor resonancia por sus méritos extraordinarios. Es el autor de unos «pasos» de Semana Santa, verdaderamente famosos, que existen en Murcia; nació en esta capital el 12 de mayo de 1707, y falleció en la misma el 2 de marzo de 1783, a los setenta y seis años. Era hijo de un escultor italiano que se estableció en Murcia muchos años antes.

Comenzó Salzillo a estudiar Artes, Filosofía y Matemáticas y, al mismo tiempo, aprendía los principios del Dibujo y de la Escul-

tura. Su primera vocación fué la vida religiosa, y entró de novicio en el Convento de los Dominicos; pero la muerte de su padre, que tenía un taller de Escultura y que dejaba a la familia sin dirección y en posición económica no muy desahogada, decidieron a Francisco Salzillo a dejar la vida religiosa y ponerse al frente del taller de su padre. Siguió la escuela de éste, pero muy pronto se reveló como un verdadero artista. En sus trabajos fué ayudado por algunos de sus hermanos, especialmente por José Antonio, que le seguía en edad, y le desbastaba los troncos según la indicación y modelos en barro o yeso que le daba su hermano, y le secundaba su hermana Inés, que había aprendido el manejo del dibujo y colores, y se encargaba de las estofas.

El número de obras que se deben a Salzillo es muy considerable, y se destacan en ella tres períodos: el de formación artística, hasta el año 1745; el de plenitud y madurez, que duró veinte años más, y, los últimos, que pudieran llamarse de decadencia, en los cuales, abrumado por los muchos encargos que recibía, y deseando corresponder a ellos, industrializó un poco la producción.

De la primera época, hay muchas obras en el Convento de Santo Domingo, San Miguel, San Bartolomé, en Lorca; de la segunda, hay obras en Lorca, en los mismos conventos anteriores, en Mula, Yecla, y en el Convento de Jesús, de Murcia, donde se guardan las principales.

El mérito de Salzillo ha sido desconocido durante muchos años, hasta que, un estudio más sereno de sus obras y una más justa apreciación de sus valores artísticos, le ha hecho verdaderamente ilustre. Baste decir que un autor francés dice que solamente la contemplación de algunas de éstas obras de Salzillo, y principalmente de las que constituyen los pasos de la procesión de Semana Santa, valen la pena de hacer un viaje a Murcia. El respetable crítico Sr. Domenech, Profesor de la Escuela superior de San Fernando, dice estas palabras: «Fué la obra de este gran artista como la flor más hermosa de la escultura moderna española. La expresión trágica de muchas de sus figuras, la sobriedad y la belleza de otras (su Ángel), no tienen, tal vez, rival en nuestra plástica.»

Doña Emilia Pardo Bazán, escribía, entre otras cosas: «Yo no concibo otra cosa más bella que aquel Jesús que presenta la mejilla de los besos de Judas. El dolor y la resignación y repulsa que la traición infunde y la a margura de la decepción engendra las dos

naturalezas de Cristo: la humana que protesta y sufre, y la divina, que desde lo alto perdona; jamás las habrá sorprendido el arte con el mejor acierto que en la cabeza morena, de delicadas facciones, del modelado viril que respira, llora y padece, el Jesús del Prendimiento». Y un crítico francés, el famoso Caubert, cuando se pensaba en la creación de una Academia artística de España en Roma, dijo estas frases: «No es a Roma adonde hay que mandar los artistas, sino a Murcia, a que aprendan, en las obras de Salzillo, a ver lo hermoso de la Naturaleza sin aliños ni aprestos».

Dados estos antecedentes del artista, de su obra y de su mérito, véanse ahora doce proyecciones interesantes sobre todo ello.

1.^a Retrato de Salzillo.

2.^a Monumento a Salzillo, levantado en Murcia, en memoria de tan afamado artista.

3.^a La Cena; uno de los grupos escultóricos que se hallan en la Iglesia de Jesús, y que figuran, como los siguientes, en la procesión de Viernes Santo.

4.^a La Oración del Huerto; «su Cristo de la Oración muestra, en su faz divina, el horror del cáliz que ha de consumir para salvarnos».

5.^a La Oración del Huerto: Detalle del Ángel y Jesús; del mismo paso que el anterior, es este detalle del Ángel, que «es el Ángel por antonomasia».

6.^a El Prendimiento de Jesús; de este paso se ha dicho: «su Cristo del Prendimiento, no tiene par en cuantas representaciones artísticas se han hecho de tal escena».

7.^a Los Azotes; hermosa estatua, de la tercera etapa del autor.

8.^a La Caída; del Cristo que hay en este paso, se ha dicho: «Nadie jamás, ni Rafael, ni Tiziano, ni el Sevillano Montañés... nadie ha representado la imagen del Redentor con tanta fuerza de verdad, y, al mismo tiempo, de un modo tan sublime.»

9.^a Nuestro Padre Jesús.

10. La Verónica; es obra de la época de madurez de Salzillo, como la siguiente.

11. San Juan; una de las estatuas más admirables de Salzillo.

12. La Dolorosa; su expresión de dolor es verdaderamente inefable; corre la leyenda de que Salzillo, para esta obra, provocó al dolor con una frase injusta, quizá en su propia madre, para sorprender la expresión dolorosa y trasladarla magistralmente a la estatua.



EL ESTATUTO DEL MAGISTERIO

Art. 158. Cuando las causas de la formación de expedientes sean tan graves que hagan peligrosa la continuación del Maestro en su cargo, la Dirección general le suspenderá de empleo y sueldo, nombrándose entonces el interino que corresponda.

Contiene este capítulo el «derecho penal» del Magisterio, señalando las concesiones aplicables a los Maestros que incurran en faltas graves. Y, en este caso, como en la legislación anterior sobre la misma materia, nos encontramos que a la escala de concesiones no se acompaña otra de faltas con la debida graduación, según su gravedad, ni se señalan las circunstancias modificativas.

Corresponde a los Inspectores profesionales la tramitación de esta clase de expedientes, en la que es preceptivo oír al inculcado contestando al pliego de cargos que dicha autoridad le envía como consecuencia de las averiguaciones realizadas sobre los hechos denunciados.

Además del informe del Inspector es obligatorio también el del Delegado gubernativo, según dispuso la Real orden de 29 de agosto de 1924, que agrega «siendo causa de nulidad de lo actuado la falta de este requisito».

Art. 159. En el caso de abandono de destino, el Maestro quedará suspenso de sus haberes a partir del mismo día en que se ausentó y expiró el plazo posesorio o finalizó el de licencia.

Si en el término de un mes no se reintegrase a su Escuela o no pidiere la rehabilitación de su nombramiento, será baja definitiva en el Magisterio oficial, cualquiera que sea la causa que alegue.

En caso de volver a su cargo dentro del plazo señalado, solicitando la apertura de expediente gubernativo, será nuevamente alta en nómina, con el total de su haber desde la fecha de su reintegro en la Escuela.

Art. 160. Si el Maestro volviere a ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y será baja definitiva en el Magisterio oficial.

Reproducen los preceptos copiados la legislación precedente y complementaria del tan conocido artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Suele suceder en la práctica que pide la formación de expediente el Maestro propietario en ejercicio que abandonó su actual destino; y demanda la rehabilitación de su nombramiento el de nuevo ingreso o trasladado que dejó transcurrir el plazo posesorio concedido. Alegando *justa causa* y solicitándola dentro del plazo señalado, se concede siempre la rehabilitación.

Art. 161. Las correcciones que pueden imponerse al Magisterio nacional son las siguientes:

- 1.ª Amonestación privada.
- 2.ª Amonestación pública.
- 3.ª Reprensión pública, con nota en el expediente personal, por tiempo superior a dos años.
- 4.ª Suspensión de sueldo de cinco a quince días.
- 5.ª Suspensión de medio sueldo de uno a diez meses.
- 6.ª Separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.
- 7.ª Separación definitiva del Magisterio.

Art. 162. La primera corrección podrá ser impuesta por los Inspectores de Primera enseñanza, sin efectos en el expediente personal; la segunda hasta la sexta, por la Dirección general, y las dos últimas, por el ministro.

En todas ellas, exceptuando la primera, será precisa la formación de expediente gubernativo.

Las correcciones fijadas en este artículo son las mismas que figuraban en el anterior Estatuto de 1918, suprimiendo la entonces sexta, que consistía en la pérdida de uno a cinco años a los efectos del lugar en el Escalafón y privación de ascenso durante igual tiempo.

No están incluidas entre ellas el traslado disciplinario ni el producido por incompatibilidad (aún sin carácter correctivo), tal vez por los abusos que produjeron en otras épocas. Pero el Consejo de Instrucción pública, en sus dictámenes, las recomendó algunas veces como único remedio para resolver, definitivamente, ciertas situaciones violentas de Maestros de Escuelas unitarias en los pueblos, y de los de Sección o Directores en sus mismas graduadas. Sin embargo, puede ser trasladado legalmente un Maestro cuando incurra en la falta prevista en el artículo 2.º del Real decreto de 11 de junio de 1926, que hemos copiado al comentar el artículo 9.º de este Estatuto.

Art. 163. En los expedientes por abandono de destino, la corrección que se imponga llevará consigo la obligación por parte del Maestro de reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente cobradas.

Confirma este artículo la sana doctrina de exigir la devolución de los haberes que, sin el cumplimiento de las obligaciones que impone un cargo, se perciben en los casos de ausencia injustificada. Sin carácter de corrección, y simplemente para reparar el daño producido al Tesoro, el fun-

cionario que cobró indebidamente alguna cantidad, está obligado a reintegrarla.

Art. 164. Solamente en el caso de que se trate de imponer la corrección séptima será necesario el previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Este artículo se encuentra en perfecta relación con el 170 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, que no autoriza la separación de ningún Profesor sino «en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo o de expediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de Instrucción pública...»

El artículo 164 del Estatuto no prohíbe que en cuantos expedientes gubernativos parezca oportuno, se pida el dictamen del Consejo aunque no sea preceptivo, y así se verifica siempre cuando la corrección propuesta es grave.

Art. 165. La Inspección y las Secciones administrativas de Primera enseñanza se abstendrán de retener haberes fuera de los casos previstos; pero cuando exista notoria resistencia de los Maestros a cumplir órdenes de la Superioridad, darán cuenta del hecho a la Dirección general de Primera enseñanza, a fin de que ésta, sin carácter de corrección, suspenda el pago de medio haber del interesado hasta que haya cesado la causa que lo motivó.

La Administración quiere proteger a los Maestros, poniéndolos a cubierto contra un abuso de autoridad, excepcional pero posible, de cualquier agente suyo. Por eso no autoriza la suspensión de sueldos más que en los casos taxativamente determinados.

Sucede algunas veces que ciertos servicios administrativos requieren una diligencia grande por parte de los Maestros para facilitar los datos parciales que de cada uno se demandan, los que reunidos luego, hacen posible a las autoridades superiores trabajos importantes, beneficiosos para la Administración y para el mismo Magisterio. Si por parte de los interesados se ofrece una decidida resistencia, tan inoportuna como inútil, y por su causa se retrasa el envío de los datos de una estadística, no se completa un expediente personal, o se ignore un detalle importante del Escalafón o se deja incumplido un servicio, puede ser el Maestro suspenso de medio haber, sin carácter correctivo.

La autorización precisa ha sido concedida muy raras veces a propuesta de las Secciones administrativas o de las Inspecciones.

Además de lo expuesto conviene recordar que el Real decreto de 11 de junio de 1926, ya citado, autoriza la suspensión de *empleo* y *sueldo* de uno a tres meses; y que por Real orden de 12 de febrero de 1924, se autoriza a los Inspectores para suspender a los Maestros que descuiden la enseñanza de la lengua castellana, o en sus explicaciones

vertiesen doctrinas opuestas a la unidad de la Patria, ofensivas para la religión o de carácter disolvente.

Art. 166. Los Maestros podrán recurrir ante el Ministro, en el plazo de quince días, de las correcciones impuestas por la Dirección general. Contra la resolución dictada por aquél no cabe recurso alguno en vía gubernativa.

Son muchos los recursos de alzada que presentan los Maestros después de aplicarles una corrección como consecuencia de un expediente gubernativo. Una falta de reflexión, disculpable en esos momentos, les lleva a solicitar una revisión del «sumario», que a tanto equivale el recurso.

Son contadísimos los casos en que el Ministro se separa de la primera resolución; para ello, es preciso presentar nuevos hechos y muy importantes, no aducidos en el expediente anterior, o probar que su tramitación fué defectuosa.

Contra una resolución dictada por el Ministro, es decir, de Real orden, no hay más recurso que el contencioso administrativo, no aconsejable en materia de expedientes gubernativos seguidos por faltas graves.

No queremos dar por terminado este capítulo sin lamentar que no figure en él la legislación referente a la gracia de indulto (Real decreto de 30 de enero de 1920 y Real orden complementaria de 20 de febrero del mismo año), que sigue vigente y que, a nuestro juicio, debió ser incluida para dejar completo este capítulo dedicado a los expedientes gubernativos y sus efectos.

CAPITULO XV

Jubilación

Art. 167. Los Maestros disfrutarán los haberes pasivos que determinan las disposiciones vigentes.

Los derechos pasivos del Magisterio están regulados (hasta ahora), por la Ley de 27 de julio de 1918 y el Reglamento de 30 de diciembre del mismo año. Una Junta administraba los fondos correspondientes y acordaba las clasificaciones de los jubilados, viudas y huérfanos. Esta Junta de Derechos Pasivos del Magisterio nacional primario fué disuelta por Real decreto de 21 de junio de 1924, transfiriéndose el despacho de los asuntos a su cargo a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Por diferentes causas muy conocidas, y entre ellas como más importantes el aumento de la cuantía de las jubilaciones, la política económica restrictiva que domina actualmente, y la situación anormal de los Maestros ingresados desde 1.º de enero de 1920, se ha presentado en estos últimos años, con caracteres alarmantes, el problema de los derechos pasivos del Magisterio.

A fin de resolverlo, el Gobierno incluyó en el

Estatuto de Clases Pasivas, aprobado por Decreto-ley de 22 de octubre de 1926, la siguiente disposición transitoria:

«11. El Ministerio de Hacienda designará dos funcionarios, y el de Instrucción pública otros dos, que, presididos por el Director general de la Deuda y Clases pasivas, formarán una Comisión, que en el término de dos meses propondrá las bases para poder redactar un proyecto que jurídica y económicamente resuelva el problema de los derechos pasivos del Magisterio Español.

De dicha Comisión formarán parte una Maestra y un Maestro nacionales, designados por el Ministerio de Instrucción pública.»

Celebradas varias sesiones por la Comisión, y propuestas las bases que se pedían, suponemos que la resolución definitiva no se hará esperar ya mucho tiempo.

Art. 168. La jubilación será forzosa a los (sesenta) años de edad; discrecional del Ministerio de Instrucción pública, desde los sesenta y cinco; voluntaria desde los sesenta, y obligatoria cuando el Maestro sustituido haya cumplido veinte años de servicios abonables y sesenta de edad.

Resume este artículo la legislación vigente en mayo de 1923, sobre jubilaciones voluntarias, discrecionales y forzosas de los Maestros.

Véase ahora el Decreto-ley de 25 de junio de 1926, que amplió en dos años la vida oficial de todos los funcionarios civiles:

«Artículo primero. A partir de la publicación de este Decreto ley en la *Gaceta*, la edad de jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, que fijan las disposiciones vigentes, se considerará aumentada en dos años. No obstante, el Estado tendrá derecho de anticipar la jubilación a los funcionarios que cumplan la edad que hasta este Decreto-ley ha regido cuando la ineptitud física e intelectual de un funcionario sea patente.

Art. 2.º El presente Decreto-ley será aplicable a todos los Cuerpos facultativos o especiales de funcionarios civiles del Estado.

3.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley.»

Esta soberana y terminante disposición no fué aplicada al Magisterio como, a nuestro juicio, debió hacerse desde que apareció en la *Gaceta*. Por ello, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, dirigió una circular a las Secciones administrativas en 30 de octubre último, manifestando lo siguiente:

«Por acuerdo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de 29 del actual, se declaró de aplicación a los Maestros y Maestras nacionales el Decreto-ley de 22 de junio último, que amplía en dos años la edad de jubilación de los funcionarios del Estado, debiendo en su consecuencia los referidos Maestros presentar sus expedientes de clasificación en esa Sección dentro de los seis meses si-

guientes al de cumplir los setenta y un años de edad...»

Como complemento a lo dispuesto en este artículo 168 debemos agregar que por Real orden de 7 de diciembre último, se ha concedido, *por primera vez*, la jubilación voluntaria a una Maestra excedente, con la edad y los servicios necesarios para ser clasificada.

Art. 169. El Maestro jubilado voluntariamente podrá cesar, si así lo manifiesta en su instancia al obtener la jubilación solicitada, sin esperar la clasificación. En ningún otro caso cesará el Maestro jubilado hasta su clasificación, la que deberá tener lugar antes de cumplir la edad reglamentaria. A este efecto, las Secciones administrativas reclamarán de los interesados, al tener los (sesenta y nueve) años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación, y los remitirán a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio seis meses antes de la iniciación del mismo, para que aquélla acuerde lo procedente antes de la fecha del cese forzoso.

Recoge este artículo las disposiciones anteriores sobre presentación de los expedientes de clasificación, con la novedad de autorizar el cese inmediato del jubilado voluntario que así lo desea, novedad, por cierto, bien acogida y de la que han hecho uso buen número de Maestros que manifestaron deseos de acelerar la llegada del día de su descanso.

Art. 170. Para la jubilación forzosa no se precisa Real orden que así lo declare; el Maestro en activo cesará el mismo día que cumpla los (setenta) años, si cuenta veinte de servicios abonables, y el sustituido cuando cumpla la edad y servicios reglamentarios en cada uno de los casos que determina este Estatuto.

Art. 171. El sueldo regulador para la clasificación será siempre el último disfrutado, sin determinación de tiempo en la jubilación forzosa.

Sigue el Estatuto recordando la legislación anterior sobre jubilaciones.

Ultimamente se han dado varios casos de volver al ejercicio activo Maestros que ya habían cesado al cumplir los setenta años, y a los que se les prolongaba su vida oficial como consecuencia de las nuevas disposiciones citadas entre los comentarios puestos al artículo 168.

CAPITULO XVI

Habilitación

(Art. 172. A partir de 1.º de enero de 1924 quedarán suprimidas las Habilitaciones de los Maestros por partidos judiciales, y

serán reemplazadas por la Habilitación general, encargada de satisfacer todas las atenciones de personal y material de los Maestros nacionales. La misma Habilitación abonará las obligaciones de Clases pasivas del Magisterio.)

(Art. 173. Las Secciones administrativas formularán por triplicado la nómina provincial de los Maestros en activo, y por separado las correspondientes a los perceptores de situación pasiva.)

(Art. 174. En las nóminas a que se refiere el artículo anterior se hará ya el descuento del premio de habilitación, que quedará en el Tesoro para que éste satisfaga directamente las obligaciones que contraiga con la entidad pagadora y demás gastos que origine este servicio.

Dicho descuento no podrá exceder del 1 ¹/₂ por 100, y del mismo se destinará, para la instalación y funcionamiento del Colegio de Huérfanos del Magisterio, una cantidad que en ningún caso podrá ser inferior al ¹/₂ por 100).

(Art. 175. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario seguirá percibiendo sus descuentos en la forma que actualmente lo verifica.)

(Art. 176. La Habilitación general del Magisterio no podrá retener ninguna cantidad ni efectuar ningún pago en representación de los Maestros, fuera de aquellos que expresamente le correspondan, como representante de la Administración.)

Todos los artículos referentes a la habilitación general del Magisterio, y que integran este capítulo, los hemos encerrado entre paréntesis, indicando que ninguno de ellos está hoy vigente, pues ni el 175, que en el año 1923 no ordenaba nada nuevo, hoy no tiene aplicación alguna, suprimida ya la Junta de Derechos pasivos, según dejamos dicho en el capítulo anterior.

La radicalísima reforma de la habilitación, bosquejada en el Estatuto, chocó bruscamente contra las prácticas tradicionales y contra los intereses creados.

Muchos Maestros suscribieron instancias impresas, que elevaron a la Superioridad solicitando se respetase el derecho de elegir libremente la persona encargada de abonarles sus haberes. La campaña iniciada contra la reforma fué creciendo, sin que sirviese para contrarrestarla la promesa de dedicar el medio por ciento (más de medio millón de pesetas) para la instalación y funcionamiento del Colegio de Huérfanos.

El clamoreo de los Maestros protestantes surtió su efecto, y la atrevida reforma de la habilitación quedó en suspenso, sin llegar a conocer en la práctica las bondades que el nuevo sistema contenía según el legislador al decir este en el preámbulo del Estatuto «inaugura un procedimiento de habilitación altamente beneficioso».

He aquí la Real orden de 30 de diciembre de 1923, que declaró en suspenso el artículo 172 del Estatuto, y, por consecuencia, todos los demás del mismo capítulo:

«El artículo 172 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de mayo último, dice lo siguiente:

«A partir del 1.º de enero de 1924 quedarán suprimidas las habilitaciones de los Maestros por partidos judiciales, y serán reemplazados por la Habilitación general, encargada de satisfacer todas las atenciones de personal y material de los Maestros nacionales. La misma Habilitación abonará las obligaciones de las Clases pasivas del Magisterio».

Hallándose en trámite un expediente remitido a la Intervención general de la Administración del Estado para realizar el cambio de sistema en dicho artículo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto quede en suspenso la aplicación del artículo 172 citado, ínterin se resuelve el mencionado expediente, debiendo, entretanto, continuar en el desempeño de su cargo y funciones los actuales habilitados.»

Sigue por tanto vigente la legislación antigua sobre habilitados de Maestros en activo servicio y en situación pasiva.

Consideramos oportuno consignar aquí antes de pasar al examen del capítulo XVII, que precisamente después de declarar en suspenso los preceptos sobre la habilitación general, los Maestros han comenzado a pensar seriamente sobre el asunto de los Colegios o Instituciones protectoras de Huérfanos, y hoy, las Autoridades superiores y el Magisterio, buscan los medios económicos, siempre considerables, para la instalación y el funcionamiento de aquellos.

CAPITULO XVII

Asociaciones

Art. 177. Las Asociaciones de Maestros legalmente constituidas necesitarán para su funcionamiento la previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Resume este precepto del Estatuto lo dispuesto en la base décima de la Ley de 22 de julio de 1918 (llamada «de funcionarios»), y los artículos 78, 79 y 83 de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Por Real orden de 22 de enero de 1924 se recordó a las Asociaciones esta obligación, diciendo:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Inspectores de Primera enseñanza de todas las provincias se advierte a las Asociaciones de Maestros que estén funcionando sin auto-

(Continuará)

Resultado del concurso de LA PRENSA, de Buenos Aires, entre los Maestros españoles

ACTA

En la ciudad de Oviedo, reunidos en el aula de Química orgánica los señores D. Benito Castrillo, Inspector de Primera enseñanza, y D. Benito Buylla y D. Leopoldo Alas, Catedráticos, en el día 21 de febrero de 1927, para proceder a la concesión de premios del concurso organizado por *La Prensa*, de Buenos Aires, entre Maestros españoles, cumplieron la misión que les había sido encomendada, de lo que levantaron la presente acta, en la que tienen que hacer constar:

Primero. Que dentro del plazo concedido se presentaron al concurso los trabajos designados con los lemas siguientes: 1.º, Plus Ultra; 2.º, Amor a la sabiduría; 3.º, Hosola; 4.º, La verdadera Escuela nacional es el principio de la civilización, cultura y progreso verdaderos; 5.º, Altruismo; 6.º, ¡Canto ben xunto!; 7.º, Memoria luarquesa; 8.º, Amor y fe; 9.º, Valdecilla; 10, Civilidad es civismo; 11, Dad lo mejor para la educación de la juventud; 12, *Nerorum littere*; 13, *Surge et ambula*; 14, Amor patrio; 15, Hacienda, que los ojos de tu dueño te vean, y más ven seis ojos que dos, y diez que seis; 16, *Dixi*; 17, El ignorante es un esclavo de sí mismo; 18, Catena García; 19, Torres Jonama; 20, El Irati.

Segundo. Que entre los trabajos presentados, algunos, de mérito indudable, no reunían las necesarias condiciones para ser considerados dentro del concurso, ya por

venir firmados, ya por ocuparse de materias que no eran la descripción y examen de la obra realizada por un emigrado en España.

Tercero. Que después de haber estudiado cada uno de los firmantes con el mayor detenimiento los trabajos presentados en la reunión a que esta acta se refiere, convinieron por unanimidad, en conceder el primer premio al que lleva por lema: «Dad lo mejor para la educación de la juventud», y el segundo, al que lleva el lema: *Nerorum littere*. Abiertos los sobres, que contenían los nombres de los autores, resultaron ser éstos: del primer trabajo, D. Eladio Ferreiro y Otero, Maestro nacional de Barreiros, en Gondomar (Vigo); y, del segundo, D. José María Rodríguez, Maestro del Patronato de la Fundación F. Blanco, de Cee (Coruña).

Cuarto. Que lamentando no poder conceder más premios a otros trabajos merecedores de ello, recomiendan para su adquisición y publicación, si los respectivos autores lo autorizan, las siguientes Memorias: ¡Canto ben xunto!, «Valdecilla», y *Dixi*, en las que concurren méritos suficientes para tal distinción.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en Oviedo, fecha ut supra.—*Benito Buylla, Leopoldo Alas y Benito Castrillo*.

Nota.—Los autores de los trabajos premiados el primero con 1.500 pesetas y el segundo con 500, dirán donde quieren se ponga a su disposición la referida cantidad.

ESCUELAS RESERVADAS A OPOSITORES Y Opositoras

Provincia de Ciudad Real.

MAESTROS

Minas del Horcajo (Almodóvar del Campo), unitaria; 654 habitantes.

Retuerta, u.; 732 h.

Huertezuela (Calzada de Calatrava), mixta; 663 h.

Anchuras, unitaria; 701 h.

MAESTRAS

Guadalmaz (Chillón), unitaria; 987 h.

Minas del Horcajo (Almodóvar del Campo), u.; 654 h.

Puertollano, unitaria núm. 1; 18.392 h.

Arroba, u.; 790 h.

Las Labores, u.; 852 h.

Navalpino, u.; 789 h.

Abenojar, u.; 2.193 h.

Saceruela, u.; 708 h.

Fontanarejo, u.; 747 h.

Agudo, u.; 3.525 h.

Almuradiel, u.; 1.052 h.

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Pregunta.—¿Cuáles son, en la actualidad, los Estados y capitales de Europa?—*Varios.*

Respuesta.—Podríamos contestar que vieran las *Nociones de Geografía* (segundo grado), por Solana, que se lleva de texto en multitud de Escuelas; pero para satisfacer los deseos de quienes nos lo preguntan, reproducimos el siguiente resumen de Estados y capitales:

España, capital Madrid; Portugal, Lisboa; Francia, París; Italia, Roma; Grecia, Atenas; Rumania, Bukarest; Inglaterra, Londres; Bélgica, Bruselas; Holanda, La Haya; Alemania, Berlín; Dinamarca, Copenhague; Suecia, Estokolmo; Noruega, Oslo; Suiza, Berna; Austria, Viena; Hungría, Budapest; Checoslovaquia, Praga; Rusia, Leningrado; Finlandia, Helsingfors; Polonia, Varsovia; Ucrania, Kiew; Estonia, Reval; Lituania, Kovno; Yugoslavia, Belgrado, Bulgaria, Sofía, y Turquía europea, Constantinopla.—*R.*

Respuesta a la pregunta hecha por el compañero M. M. en EL MAGISTERIO ESPAÑOL de fecha 3 del actual, sobre el *Dry-Farming*.

El *Dry-Farming*, es una palabra inglesa que significa cultivo de secano, y cuyo objeto, como procedimiento de cultivo, es hacer producir terrenos donde la lluvia es muy escasa, para lo cual basta pulverizar la costra superficial del suelo, con lo que se evita que llegue a ella, por capilaridad, el agua de las capas inferiores, impidiendo, con ello, la evaporación de las mismas.

Este procedimiento de cultivo da magníficos resultados, porque, el agua caída muy de tarde en tarde, y en pequeñas cantidades, empapa el suelo, disolviendo las materias fertilizantes útiles a los vegetales, y como por la expresada pulverización se rompen los canalillos capilares, impidiendo, como hemos dicho, la evaporación del agua, se conserva por mucho tiempo la humedad del suelo, condición indispensable para que germine la semilla depositada en él, con lo que se obtienen buenas cosechas en terrenos donde, no empleando el *Dry-Farming*, serían completamente improductivos.

Los norteamericanos, que son los que han perfeccionado este invento, opinan que en dichos terrenos se debe emplear el sistema

de barbecho, o sea, sembrar cada dos años, procediendo de la siguiente forma: Tan pronto se rocoge la cosecha, se da al suelo un pase con la grada de discos, que rompe los rastros y pulveriza la superficie en un espesor de dos o tres centímetros; y en cuanto las demás labores y el estado del suelo lo consientan, se labra a una profundidad que nunca excederá de 18 a 20 centímetros; pues, en otro caso, se harían pasar las capas húmedas a la superficie, mientras que la tierra seca iría al fondo, con lo que los resultados serían contraproducentes.

A principios de otoño se procede a la siembra, llueva o no, pues es seguro que de no ser los terrenos absolutamente tenaces o arcillosos, nacerá el cereal. Se siembra claro (cosa indispensable en el *Dry-Farming*), y a una profundidad de 10 ó 12 centímetros, con objeto de que la semilla se ponga en contacto con las capas húmedas; después se apisona el suelo y se da un pase de grada.

Tan pronto la semilla germina, y las líneas de cereales son bien visibles, y el estado del suelo lo permite, se da una labor ligera o una bina interlineal, mediante el arado simple o la grada americana, según el estado de limpieza del suelo o su dureza, bina que se repite, por lo menos, una vez al mes en invierno si no llueve, pues si llueve debe hacerse, sin falta, después de cada lluvia, en cuanto la capa superficial se deseque y resquebraje.

Las binas, en tiempo seco, se repiten regularmente cada tres semanas durante abril, mayo y aun junio, siempre que el estado de las cosechas pendientes permitan todavía el paso de los aparatos y animales, y después dos veces, al menos, durante el verano, luego de hecha la siega. Estas binas de verano son muy importantes, no debiendo abandonarse bajo pretexto alguno.

En fin, como resumen de este procedimiento, basta decir, que es indispensable tener siempre bien mullida la superficie, con objeto de mantener la humedad en las capas inferiores; sembrar claro, con objeto de que se puedan hacer bien las labores de bina durante el período germinativo, y labrar a poca profundidad, para no sacar las capas húmedas a la superficie, y viceversa.—*Francisco Romero.*

La Granjuela (Córdoba).

CORRESPONDENCIA

Villamañón. F. A. Puede cangearlo por otro libro de precio equivalente.

Vinaroz. G. C. Esperaremos con gusto; veremos de publicar esas notas a que se refiere.

Valencia. P. C. Ya habrá leído que nosotros abogamos por el anuncio de las vacantes para que cada uno elija donde más le convenga; cuando esté la lista provisional publicada, será el momento de pedir que se hagan esas convocatorias.

Peñas de San Pedro. D. O. Díganos, para poder servirle bien, qué clase de aparato de proyecciones es el que le han regalado; es decir, si es para diapositivas o para cuerpos opacos; la luz que emplea; el tamaño del chasis, pues, sin saber eso, no le podemos aconsejar y servir. Pensamos editar vistas de todas las provincias y de otras muchas cosas.

Cuatro Caminos. A. M. Enhorabuena; ha habido necesidad de reducirlo.

La Carrasca. C. R. Podemos remitírselo certificado por cinco pesetas.

Beñerril del Campo. L. del C. Tiene esa tienda su domicilio, Espoz y Mina, número 13; pero podemos nosotros servirle sus encargos.

Sahagún. T. D. Se manda a la imprenta.

Gallegos. M. J. A. Serán enviados.

Cascajares de Bureba. P. V. Tiene usted razón; ahora está pendiente de ciertos informes del Consejo; insistiremos.

Morón de la Frontera. G. M. Tiene que pedir dispensa de defecto físico del Ministe-

rio de Instrucción pública; es difícil que se le concedan.

Laguna del Marquesado. B. F. Debe pedir al Alcalde la renovación, o, si no es atendido, dirigirse al Director de Primera enseñanza.

Canena. P. G. L. Pueden servírseles las que quiera montadas en cristal, pero cuestan a 1,50 pesetas cada una y no hay catálogo de ellas; estamos estudiando la manera de adaptar las que nosotros hacemos con las mismas explicaciones, en tamaño de 6 por 6 centímetros pero con chasis adaptables a todos los tamaños; se anunciará.

Hara. M. V. La ficha está bien; esa colección de mapas tiene los diez que dice el anuncio; nueve son iguales en todas las colecciones porque son generales, y el décimo es variable, pues se da el de una provincia española, la de la Escuela u otra cualquiera, si así se desea. El plan es completo; se empieza estudiando primero el partido judicial, luego la provincia entera, se pasa después a España, luego a Europa y así todas las partes del mundo. Es lo más práctico que se ha podido hacer.

Murillo. M. O. No sabemos de qué Asamblea trata usted y en la cual pone su esperanza; hay que ser más concreta.

X. X. R. M. No puede esa persona encargarse de dirigir una Escuela que tenga cierto carácter municipal, si no tiene título de Maestro; ni ese otro, seguir de Maestro de Sección en esas condiciones sin haber terminado la carrera. Eso es fundamental. Solamente pueden dar enseñanza en una institución de absoluto carácter particular.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Preparación por correspondencia dirigida por

PROFESORES NORMALES 6-3

Informes: A. R. Charentón

Francos Rodríguez, 68 Madrid.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Los Profesores de la Academia de San Fermín, han trasladado la preparación a la

ACADEMIA JURIDICA

Fuencarral, 80

70 ingresados última convocatoria. Número 1.º Maestros.—Admítense internos.

PERMUTA

La ofrece, por motivos de salud, Prudencio Alonso, Maestro del 2.º Escalafón y primera categoría, de la Escuela de niños de Gáname de Sayago (Zamora).

1-1

OPOSICIONES A ESCUELAS

No se ha trasladado la

ACADEMIA DE SAN FERMIN

y continúa su preparación con especializados y prestigiosos Maestros nacionales, en su domicilio, Fuencarral, 119.—Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura

LIBROS DE LECTURA PUBLICADOS POR EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	<u>Pesetas</u>
<i>Alboradas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Cervantes, educador</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>El Cielo</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>El Hombre</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,25
<i>Fábulas educativas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Invencciones e inventores</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>La Niña instruída</i> , por D. Victoriano F. Ascarza	1,00
<i>Las Memorias de Pepito</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecciones de cosas</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas de Oro</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Lecturas infantiles</i> , por D. Ezequiel Solana	1,00
<i>Recitaciones escolares</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50
<i>Reglas de Urbanidad</i> , por D. Ezequiel Solana	1,25
<i>Victoria</i> , por D. ^a María del Pilar Oñate	1,00
<i>Vida y Fortuna</i> , por D. Ezequiel Solana	1,50